Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Marzo 1913).

Ministerio de Fomento

Núm. 1.060

EXPOSICIÓN

Señor: La ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 determina que los propietarios ó arrendatarios de los sitios vedados, destinados á cría de caza, pueden nombrar Guardas jurados, con sujeción al Reglamento, y éste en el artículo 55 dispone que los Guardas jurados necesitan para serlo reunir determinadas condiciones, entre otras, la de no haber sido procesado, y si bien el nombramiento de los citados Guardas, que por sus funciones y responsabilidad están considerados como funcionarios de la Policía judicial y tienen el carácter de Agentes de la Autoridad, debe recaer en personas de honradez y aptitud necesarias para el desempeño de tan delicado cargo, el hecho del procesamiento, si como consecuencia de él no se impone penalidad, sino que se absuelve al procesado, no debe ser causa de privación de derechos, y procede en su consecuencia modificar el párrafo 4.° del artículo 55 del Reglamento citado.

Atendiendo á esta consideración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Marzo de 1913.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Miguel Villanueva y Gómez.*

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Estado en su Comisión permanente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 55 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 55. Los Guardas jurados que, con arreglo al artículo 30 de la Ley, pueden nombrar los propietarios ó arrendatarios de vedados destinados á la cría de caza, necesitan para serlo las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de veinticinco años.

Saber leer impreso y manuscrito y escribir correctamente.

No estar procesado, ó de haber sido procesado, que se hubiese sobreseido la causa libremente, ó dictado sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favarobles.

Haber observado conducta irreprochable y no haber sufrido corrección más de dos veces, con arreglo á lo dispuesto por la Ley.

A dichos Guardas jurados les está prohibido llevar perros de cualquiera clase y en todo tiempo, fuera del vedado ó finca del propietario que les haya nombrado.»

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Miguel Villanueva y Gómez.*

(«Gaceta» 15 Marzo 1913.)

Junta provincial del Censo electoral

DE CÓRDOBA

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Núm. 1.005

Distrito electoral de Montoro

Término municipal de Montoro

Distrito primero.—Sección primera

Resultado del escrutinio.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección del Ayuntamiento,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	460
Idem de papeletas leidas	156
Idem de votantes	156

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. José de Loza y Daza, liberal	156
» José Ortega Contreras, republicano	17

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Pedro Aljama.—Los Adjuntos, Benito Agüera y Diego Medina.—Los Interventores, Diego Majuelos, Antonio Cerezo, Adolfo Blanco y Manuel Madueño.

Distrito primero.—Sección segunda

Resultado del escrutinio.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección de la calle Puente, núm. 1,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	453
Idem de papeletas leidas	131
Idem de votantes	131

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. José de Lora y Daza, liberal	115
» José Ortega Contreras, republicano	16

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Manuel Priego.—Los Adjuntos, Manuel Aljama y Daniel Aparicio.—Los Interventores, Diego Delgado, Juan Rodríguez, Patricio González y Rafael Baena.

Ministerio de Cultura 2024

Distrito segundo.—Sección primera

Resultado del escrutinio.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección de la escuela de niñas del Retamar,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	454
Idem de papeletas leidas	126
Idem de votantes	128

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. José de Lora y Daza, liberal	107
» José Ortega Contreras, republicano	16
» Juan Alba Cordonero, republicano	1
» José Serrano Cabrera, independiente	1
» Gerónimo Vega Andújar, independiente	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Juan Carpio.—Los Adjuntos, M. Gómez Molina y Francisco Madueño.—Los Interventores, Mateo Beltrán, Pedro Castilla Lara, Antonio Lara é Ildefonso Porras.

Núm. 1.006

Distrito de Santiago.—Sección de Azuel

Resultado del escrutinio.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección de Azuel,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	195
Idem de papeletas leidas	119
Idem de votantes	119

Candidatos que han obtenido votos, su significnción política y número de votos obtenidos.

D. José de Lora y Daza, liberal	85
» José Ortega Contreras, republicano	34

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Azuel á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Ceferino Casado.—Los Adjuntos, Francisco Navarro y José Garijo.—Los Interventores, Diego Guillén, Francisco Benítez, Sebastián Sánchez y Emilio del Pino.

Distrito de Santiago.--Sección de Cardeña

Resultado del escrutinio.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é interventores de la Mesa electoral de la sección de Cardeña,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	330
Idem de papeletas leidas	86
Idem de votantes	91

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y núemto de votos obtenidos.

D. José Ortega Contreras, republicano	56
» José de Lora y Daza, liberal	30

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Cardeña á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Díaz.—Los Adjuntos, Luis de la Calle y Juan Acosta y Saldaña.—Los Interventores, Juan Hidalgo, Ramón Canales, Benito Muñoz y José Torres Illescas.

Núm. 1.005

Distrito tercero.—Sección primera

Resultado del escrutinio.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección del Juzgado municipal,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	480
Idem de papeletas leidas	188
Idem de votantes	188

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. José de Lora y Daza, liberal	170
» José Ortega Contreras, republicano	18

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citaño artículo determina.

Montoro á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, A. Casado López.—Los Adjuntos, Vicente Ager y Luis Medina.—Los Interventores, Francisco Beltrán, Francisco Beltrán Baena, Alfonso Martínez y Francisco Baena.

Distrito tercero.—Sección segunda

Resultado del escrutinio.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección de la calle Alvaro Pérez, número 2.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	409
Idem de papeletas leidas	126
Idem de votantes	126

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. José de Lora y Daza, liberal	112
» José Ortega Contreras, republicano	14

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Francisco Roa.—Los Adjuntos, Bartolomé Benítez Medina y Antonio Román.—Los Interventores, Antonio Moreno, Gerónimo Vega, Joaquín Román y Benito Sánchez.

Distrito cuarto.—Sección única

Resultado del escrutinio.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección de San Sebastián,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	449
Idem de papeletas leidas	115
Idem de votantes	115

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. José de Lora y Daza, liberal	97
» José Ortega Contreras, republicano	18

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Tomás Adán.—Los Adjuntos, Antonio Madueño y Benito Cachinero.—Los Interventores, Juan José López, Antonio Mora, Pedro Serrano y Julio Poblete.

Administración principal de Correos
DE CÓRDOBA

Núm. 1.061

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Fuente Obejuna de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la públicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 13 de Marzo de 1913.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 225

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Diciembre de 1912, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley orgánica.

Acuerdos del Ayuntamiento

Sesión del día 6

(supletoria á la ordinaria del 4)

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Páez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos de la Corporación tomados en el mes de Noviembre último.

Aprobar así mismo la distribución é inverción de fondos municipales formada para el mes de Diciembre.

Manifestar quedar enterado de una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, aprobando el medio de administración municipal adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para hacer efectivo el cupo de consumos del año 1913.

Aprobar el pliego de condiciones formado para el arriendo por medio de subasta del arbitrio establecido sobre el matadero público de esta villa, y que se celebre la licitación, previa la publicidad de este acuerdo, por término de diez días.

Aprobar también el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año 1913, y que se exponga al público por espacio de quince días, transcurridos los cuales se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el cementerio católico de este pueblo ocupa el cadáver del párvulo Emilio Bocero Lozano.

Conceder á José García Girona y Angel Rodríguez Ortega el socorro mensual de 10 pesetas á cada uno, para ayuda de lactancia de sus respectivos hijos José García Gómez y Francisca Rodríguez González.

Dispensar á la familia del guardia municipal fallecido, Pedro Torrero de la Torre, los derechos de enterramiento, y abonarle los gastos de entierro y caja.

Declarar la nulidad de la diligencia de subasta, verificada con fecha 25 de Noviembre último, para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública, y que se anuncie la celebración de otra con el propio objeto y bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para aquella.

Sesión del día 13

(supletoria á la ordinaria del 11)

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Antonio Serrano Benavides.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* de la pro-

Ministerio de Cultura 2024

vincia recibidos durante la semana anterior.

Manifestar quedar enterado y prestar el debido cumplimiento á cuanto se previene en la circular del Gobierno civil, fecha 6 de Diciembre, publicada en el Boletin Oficial del día 7, relativa á los preceptos que han de observarse para las exhibiciones cinematográficas en los expectáculos públicos.

Manifestar también quedar enterado del repartimiento que la Diputación de Córdoba publica en el Boletin Oficial del día 26 de Noviembre último, de las cuotas que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año de 1913.

Que se proceda por la Secretaría á la rectificación del padrón de habitantes de este término, que ha de regir en el año 1913, con sujeción á las formalidades que previene la ley Municipal.

Designar al señor Letrado don Manuel Vargas Luna para el bastanteo de poderes, y al señor Concejal don Alejo Sanz para que asista al acto de la subasta acordada para el arriendo del arbitrio establecido sobre el matadero público de esta villa.

Autorizar la colocación de tres lápidas sobre las sepulturas que en el cementerio católico de este pueblo ocupan, respectivamente, los cadáveres de los adultos Sebastián Carmona Cuevas, don Francisco Ugar Sánchez y don Valeriano Ugar Ríos.

Nombrar al Concejal don Alejo Sanz Alvarez para que actúe y haga las veces de Síndico en el expediente que se tramita sobre excepción alegada por el mozo del reemplazo de 1912 Ramón Lozada Valenzuela.

Que se instruya expediente en averiguación de hechos denunciados por el señor Concejal don Nicolás Bonilla, relativos al reconocimiento por los Inspectores Veterinarios de las carnes de cerdos que se destinan á la venta pública.

Sesión del día 20

(supletoria á la ordinaria del 18)

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Páez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó.

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Aprobar el gasto causado por derechos notariales de Hacienda é inscripción en la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca constituida en garantía del precio aplazado de la compra realizada por el Ayuntamiento de la casa panera del Pósito de esta villa.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el cementerio católico de este pueblo ocupa el cadáver de la adulta Valle Adame Tamarí.

Manifestar quedar enterado del nombramiento interino hecho por el señor Alcalde, de Andrés Merinas Ortega, para cubrir la plaza de Guardia municipal urbano, vacante por fallecimiento de Pedro Torrero de la Torre.

Que se instruya expediente en averiguación de hechos denunciados por el Concejal señor Bonilla, relativos á que las obras que Francisco Gómez Ortega interesa se le autoricen para construir una cerca en el sitto de «El Palmar», están ya empezadas, y todas ellas se encuentran situadas en terrenos comunales.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Paez.

En esta sesión se dió cuenta de un expediente mandado instruir por la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba, para justificar la excepción de hijo de célibe alegada por el mozo número 48 del reemplazo de 1912 Ramón Lozada Valenzuela; acordando el Ayuntamiento ratificar su fallo anterior y, en su virtud, declarar al mozo soldado.

Sesión del día 27

(supletoria á la ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Paez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Declarar válido el acto de la subasta celebrada el día 22 para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos de venta en la vía pública, y adjudicar definitivamente el remate á favor de don Andrés Medina Fernández, autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas.

Manifestar quedar enterado de una instancia del Practicante de Cirujía don Francisco Martín Marín, así como del decreto de la Alcaldía admitiendo á dicho funcionario la dimisión presentada del expresado cargo, y que para su provisión se anuncie la vacante de este destino.

Conceder á Francisco Alabanda García el socorro de 10 pesetas, para ayuda de lactancia de su hija Virtudes Alabanda Navajas.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el cementerio católico de este pueblo ocupa el cadáver del adulto don José Herrera Ortega.

Manifestar quedar enterado de haber nombrado interinamente la Alcaldía guardia municipal urbano á José Alonso Hidalgo, en sustitución de Andrés Merinas Ortega, por no haber éste aceptado el cargo.

Que en el expediente mandado instruir en cabildo del día 13, sobre hechos denunciados por el Concejal señor Bonilla, referentes al reconocimiento de carnes con destino á la venta pública, se oiga á los industriales chacineros, y que por la Alcaldía se estudie y presente un proyecto de reglamento sobre organización del servicio de inspección de carnes.

Proceder al nombramiento del personal necesario para la administración y cobranza del impuesto de consumos en el año de 1913, quedando designados don Manuel Alamo Serrano para el cargo de Administrador, y don Antonio Torres Ugar para el de Interventor, concediendo al primero cuantas atribuciones necesite para el desempeño de este servicio y para que pueda nombrar y separar el personal del resguardo, prestando fianza por valor de 7.500 pesetas para responder al cumplimiento de su gestión.

Nombrar al señor Concejal don Alejo Sanz Alvarez y al contribuyente don José Ugar Santiago para que formen parte de la comisión que practique en los establecimientos públicos de venta los aforos de especies gravadas á que se refiere el artículo 19 del Reglamento general de consumos.

Acuerdos de la Junta municipal administrativa

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Páez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, fué examinado el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1913, y previa discusión sobre todos y cada uno de los capítulos y artículos que comprenden las dos partes de que se compone, se procedió á su votación, siendo aprobada definitivamente y sin modificación alguna la totalidad de dicho proyecto.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer.

Posadas cuatro de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.° B.°: El Alcalde, Bartolomé Vega.

Depositaría de fondos municipales de Conquista

Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1912 Núm. 1.018

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	898 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8.740 82
CARGO	9.639 39
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.420 52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.218 87

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	4.018 29	6.579 20	10.597 49
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	3.015 68	»	3.015 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2.602 50	2.161 62	4.764 12
10 Reintegros	»	»	»
CARGO	9.636 47	8.740 82	18.377 29
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	4.066 87	1.505 99	5.572 86
2 Policía de seguridad	346	112 50	458 50
3 Policía urbana y rural	471 25	311	782 25
4 Instrucción pública	171 85	537 62	709 47
5 Beneficencia	208	110 25	318 25
6 Obras públicas	602 15	23 70	625 85
7 Corrección pública	141 87	50	191 87
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	2.168 55	2.553 42	4.721 97
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	561 36	216 04	777 40
DATA	8.737 90	5.420 52	14.158 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Conquista á 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, Martín Buenestado.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 10 de Marzo de 1913.—El Regidor interventor, Mateo Muñoz. —El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, Diego Fernández Heredia.

Ministerio de Cultura 2024

VILLAVICIOSA

Núm. 1.062

Don José Vargas Calvo, primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento y encargado del despacho, por ausencia del señor Presidente.

Hago saber: que acordado por la expresada Corporación proceder en este término municipal á la extinción de animales dañinos por medio de la extrignina, y autorizado para ello por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, he dispuesto se efectúe la operación en la siguiente forma:

En las noches de los días del 23 al 30 del corriente se colocarán los cebos envenenados en El Villarejo, Palomas, Pino y Taqueros.

En las de los días 31 al 6 del próximo mes de Abril, en Navamuelas, Priscalejo y Albertillas.

En las de los días 7 al 14, en Navarserrano, Tejera, Platero, Posada nueva y Poleo.

En las de los días 15 al 22, en Valsequillos, Cantarranas, Pedriza y la Murilla.

En las de los días 23 al 30, en la Montesina, la Coruja y los Posteruelos; y

En las de los días del 1.° al 7 de Mayo, en el Castillo, los Llanos, Navahorcada y Orejón.

Villaviciosa á 14 de Marzo de 1913.—José Vargas.

MONTURQUE

Núm. 1.065

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el presente año de 1913, se halla expuesto al público por término da ocho días en la Secretaría municipal, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo detenidamente y aduzcan contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque á 10 de Marzo de 1913.—Antonio Rueda.

AGUILAR

Núm. 1.066

Don Francisco Luque Jurado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el actual ejercicio para los contribuyentes y vecinos de esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho, dentro de referido término, según previene la vigente Instrucción.

El presente edicto se fijará al público en los sitios acostumbrados de esta localidad, publicándose también en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento.

Aguilar 15 de Marzo de 1913.—Francisco Luque.—P. S. M., El Secretario, José Moreno.

PRIEGO

Núm. 1.067

Don Juan Bufill Torres, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda examinarse por los contribuyentes y oir las reclamaciones que se presenten.

Priego 14 de Marzo de 1913.—Juan Bufill.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.055

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y en cargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentas de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las aves de corral cuyas señas son las siguientes: una gallina blanca, otra negra y blanca, cuatro negras, dos doradas y una cuca, un gallo negro con capa dorada y otro parduzco, propias dichas aves de la vecina de Cañete de las Torres, Juana Borrego Delgado, y que le fueron sustraidas del corral de su casa la noche del día cuatro del actual, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, así como las aves sustraidas, estas últimas con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á catorce de Marzo de mil novecientos trece.—León Muñoz Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Núm. 1.056

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de los siguientes efectos: la lana de un colchón, una almohada de cotón listada encarnado y blanco, también llena de lana blanca, una taza grande rameada y el nombre de Rita, un vaso y un sombrero negro, nuevo, con cinta ancha, barbuquejo y forro azul, propiedad todo ello de la vecina de Cañete de las Torres, Antonia Arias Rey, y que le fueron sustraidas de la cuadra de su casa la noche del veintiseis de Febrero último, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, así como los efectos sustraidos, estos últimos con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á catorce de Marzo de mil novecientos trece.—León Muñoz Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

MONTORO

Núm. 1.053

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad de Alejandro Escudero Alcázar, vecino de Gor, que la noche del once del actual desapareció del sitio conocido por «Charco de las Mestas», sierra de este término, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores que la hayan sustraido, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por referido hecho se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á trece de Marzo de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un mulo capón, rojo, de diez años, raza española, con pelos blancos en el costillar derecho y en el dorso y lucero corrido, y el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra V. núm. 10.

LLERENA

Núm. 1.057

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Heredia Vega, conocido por José Amador Orellana, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Jerez de la Frontera, calle Acebuche, número dieciseis, sus señas personales, pelo negro, cara angulosa, cejas negras casi mudadas, nariz convexa, boca mediana, barba naciente, con una cicatriz en el centro de la nariz en forma promontoria, estatura regular, y viste como los de su clase; comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, de esta población, en virtud de haber sido decretada su prisión sin fianza, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que en su caso será puesto á mi disposición en la carcel de este partido.

El término de esta requisitoria empezará á contarse desde que la misma aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla, Córdoba y Cádiz.

Dada en Llerena á quince de Marzo de mil novecientos trece.-Alejandro Porcel.—El Secretario, Vicente Margalejo.

MONTILLA

Núm. 1.059

Cédula de citación

El señor Juez de municipal de esta ciudad, don Angel Ortega y Trillo, ha mandado por providencia de esta fecha, se cite á Manuel Fernández, vecino de Aguilar, calle San Cristóbal, para que el día dos de Abril próximo, á las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con las pruebas de que intente valerse, en el juicio verbal de faltas que se sigue contra dicho acusado y otros, por causar daño caballerías en sementera de cebada del señor Conde de la Cortina, de estos vecinos, al sitio Pozo Techado, de este término.

Y para que sirva de citación en forma al Manuel Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que será inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, en Montilla á catorce de Marzo de mil novecientos trece. —El Secretario suplente, José Castellanos.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.054

OLIVA GARCIA *Juan*, hijo de José y de María, natural de Santa Marta (Badajoz), de estado soltero, profesión espartero, de treinta y seis años, ambulante; procesado por expendición de billetes falsos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Edicto

Núm. 994

Don Miguel Pozo Luna, Arrendatario del impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado el repartimiento del cupo de consumos del extrarradio de este término municipal, para el año actual, queda expuesto al público en esta oficina de mi cargo por término de ocho días, para que por los contribuyentes interesados sea examinado y deduzcan las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Adamuz 7 de Marzo de 1913.—Miguel Pozo Luna.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Galán.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.

Ministerio de Cultura 2024